



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Tacna
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0010-2019- P-CSJT-PJ

Tacna, ocho de enero
del dos mil diecinueve.-

VISTA: La Ley 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana modificado por el Decreto Legislativo 1135, Ley 30055 y el Oficio N° 004-2019-ST-COPROSEC-TACNA; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante Ley 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana modificada por el Decreto Legislativo 1135 y por la Ley 30055 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades. Se entiende como Seguridad Ciudadana, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

SEGUNDO: Según la Ley 27933 son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana las siguientes:

- a) Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaría Técnica.
- b) Comités Regionales de Seguridad Ciudadana.
- c) Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana.
- d) Comités Distritales de Seguridad Ciudadana.

Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, integrada, entre otros, por el Presidente del Poder Judicial.

El Comité Regional es presidido por el presidente del gobierno regional e integrado por, entre otros, por un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Tacna PRESIDENCIA

El Comité Provincial es presidido por el alcalde provincial de su respectiva jurisdicción e integrado, entre otros, por un representante del Poder Judicial designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción.

El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana es presidido por el alcalde distrital de la respectiva jurisdicción e integrado, entre otros, por un representante del Poder Judicial.

TERCERO: *Conforme el artículo 17° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana son funciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales las siguientes:*

a) Estudiar y analizar los problemas de seguridad ciudadana a nivel de sus respectivas jurisdicciones.

b) Promover la organización de las Juntas Vecinales de su jurisdicción.

c) Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana en sus respectivas jurisdicciones.

d) Ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

e) Supervisar la ejecución de los planes y programas de seguridad ciudadana.

f) Celebrar convenios institucionales.

g) Coordinar y apoyar los planes, programas y/o proyectos de seguridad ciudadana con las jurisdicciones colindantes.

CUARTO: *Mediante Ley 30055 se dispone que los representantes del Ministerio Público denunciarán ante los comités de seguridad ciudadana los incumplimientos por acción u omisión por parte de los funcionarios públicos de los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana que incumplan lo establecido en la Ley 27933 y su reglamento. El Ministerio Público determina en cada caso si existen indicios de la comisión de delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales contemplados en el artículo 377 del Código Penal, para proceder conforme a ley.*

QUINTO: *El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para adoptar las medidas administrativas correspondientes, y con el fin de colaborar con los programas y planes de seguridad ciudadana en el marco del Plan Nacional de Seguridad, es necesario designar a los representantes del Poder*



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Tacna
PRESIDENCIA

Judicial para conformar los distintos Comités de Seguridad Ciudadana en las provincias y distritos de Tacna.

Por tanto, de conformidad con las facultades previstas y otorgadas por el artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al señor RENE HERNÁN YAÑEZ MORALES, como representante del Poder Judicial para efecto de integrar el COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE TACNA, para el año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: PÓNGASE en conocimiento de la Oficina de Administración Distrital, del servidor designado y de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



DR. JAEL FLORES ALANOCA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA